

**Denominación Línea de ayudas 3.**

3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades.

<b>Código</b>	OG3PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	400.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la calidad de vida en las áreas de educación, salud, cultura, deporte, turismo, ocio, atención a la población dependiente o vulnerable, movilidad urbana, espacios verdes y gestión de suministros básicos o residuos.
- b) Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos para el desarrollo socioeconómico incluyendo centros de formación o asesoramiento empresarial, mercados locales de proximidad, espacios de trabajo colaborativo, entornos iCloud, sistemas de innovación y de trabajo en red para la mejora de la eficiencia económica permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano de las smart cities.
- c) Creación y puesta en marcha de nuevos servicios, productos y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico incluyendo la implantación y desarrollo de TIC en los municipios, servicios, actividades culturales, así como actividades de ocio o participación social.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos dirigidos, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales.
- Electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadores de la energía.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

**Podrán ser elegibles, los siguientes gastos:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Gastos de personal y gastos de asistencias técnicas o consultorías necesarias para el desarrollo del proyecto, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será como del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto subvencionado.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.